

MODIFICACIÓN AL
CONVENIO PARA LA ENTREGA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Y
EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

1. PARTES

Son partes de este Acuerdo:

- a. Por un lado, la **Superintendencia Financiera de Colombia** (en adelante “SFC”), organismo técnico independiente, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por objeto propender por la solvencia, disciplina y supervisión del Sistema Financiero de Colombia; preservar la estabilidad del sistema financiero; mantener la integridad y transparencia del mercado de valores; y velar por la protección de los derechos de los consumidores financieros, representada legalmente por Jorge Castaño Gutiérrez, quien actúa como Superintendente Financiero, y
- b. Por el otro, el **Fondo de Garantías de Instituciones Financieras** (en adelante “Fogafin”), autoridad financiera de derecho público, de carácter autónomo y naturaleza única, creada por la Ley 117 de 1985, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es proteger la confianza de los depositantes y acreedores en las instituciones financieras inscritas, a la vez que se preserva el equilibrio y la equidad económica, se impiden injustificados beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza de los accionistas y administradores causantes de perjuicios a las instituciones financieras y se procura minimizar la exposición a las pérdidas del patrimonio propio de Fogafin o de las reservas que éste administra, representado legalmente por German Eduardo Quintero Rojas, quien actúa como Director.

En conjunto, estas entidades se denominan las “Partes”.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Que la Red de Seguridad del Sistema Financiero (REDSEFIN) es un arreglo institucional, que tiene por objeto fortalecer la capacidad de las entidades que integran la Red para actuar de forma coordinada, cooperar y tomar decisiones conjuntas, oportunas, sincronizadas y consistentes ante situaciones que comprometan la estabilidad financiera.

2.2. Que las Partes, como integrantes de REDSEFIN, tienen como objetivo fortalecer los mecanismos de resolución para entidades financieras, con base en las mejores prácticas internacionales y, en particular, del análisis del Consejo de Estabilidad Financiera respecto de las características fundamentales de estos mecanismos de resolución en Colombia.

2.3. Que el 6 de noviembre de 2009 las Partes suscribieron el “Convenio para la Entrega e Intercambio de Información entre la Superintendencia Financiera de Colombia y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras” (el Convenio).

2.4. Que de acuerdo con el numeral 2 del Convenio, este tiene por objeto establecer *“las condiciones mínimas para la entrega y consulta de información, cumpliendo con las políticas, protocolos, procedimientos y la normatividad vigente relacionada”*.

2.5. Que con el propósito de fortalecer y actualizar los mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de promover la estabilidad del sistema financiero, se expidió el Decreto 1954 de 2014, que modificó las normas que regían el Comité de Coordinación para el Seguimiento del Sistema Financiero, del cual son miembros el Superintendente Financiero y el Director de Fogafin.

2.6. Que a través del mencionado Decreto 1954 de 2014 se le asignaron nuevas actividades al Comité de Coordinación para el Seguimiento del Sistema Financiero, incluyendo entre otras (i) la labor de compartir información relevante sobre los riesgos que puedan afectar la estabilidad financiera, así como documentos relacionados que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Comité; (ii) promover el intercambio de información de las instituciones financieras, entre las entidades que lo conforman, siempre que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del Comité; y (iii) promover mecanismos de resolución y comunicación entre las entidades que integran el Comité, para ser implementados en tiempos de estrés o crisis financiera, que se actualizarán cuando el surgimiento de nuevos eventos o características del sistema así lo requieran.

2.7. Que las Partes son conscientes de la importancia y utilidad de utilizar bases de datos compartidas de información que permitan coordinar las acciones necesarias que se deben adoptar en relación con situaciones que comprometan o puedan comprometer la estabilidad financiera.

2.8. Que en aras de promover el intercambio de información entre los miembros de la REDSEFIN de la que hace parte Fogafin y la SFC, es necesario realizar una modificación en el Convenio que permita compartir de forma más eficiente, la información que resulta pertinente para que las Partes puedan propender por la estabilidad financiera.

3. OBJETO

3.1. Este Acuerdo tiene por objeto modificar el numeral 4 del Convenio y el anexo técnico que hace parte del Convenio, en donde se especifica el tipo de información, los formatos, las fechas de corte, la periodicidad, el tiempo de entrega, los medios, el volumen estimado de registros, los validadores de información, el software requerido, los procedimientos y los cargos autorizados para la solicitud, entrega y recepción de la información.

3.2. Así mismo, este Acuerdo pretende adicionar al Convenio el Anexo Técnico 2, a través del cual se establece el procedimiento que las Partes deben llevar a cabo para que Fogafin pueda tener conectividad al aplicativo Web del que dispone la SFC, para compartir los formatos transmitidos por las entidades sometidas a su vigilancia y/o control.

3.2. Por último, este Acuerdo tiene por objeto modificar el numeral 8 del Convenio, respecto del Subdirector de Fogafin que estará a cargo del seguimiento y supervisión del Convenio.

4. ACUERDO

La Partes acuerdan:

4.1. Modificar el numeral 4 del Convenio para que en su lugar disponga lo siguiente:

“La entrega e intercambio de información se realizará conforme a los Anexos Técnicos que hacen parte de este Convenio.

Cualquier cambio a los Anexos Técnicos será evaluado y aprobado por los representantes legales de cada una de las Partes o por el Comité Técnico de la entidad proveedora de la información y será puesto en conocimiento del miembro encargado del seguimiento del convenio de la parte receptora de la información. Para el caso de la SFC este comité estará integrado por el Subdirector de Análisis de Información, el Director de Tecnología, y los demás invitados que se consideren necesarios”.

4.2. Modificar el numeral 8 del Convenio para que en su lugar disponga lo siguiente:

“El seguimiento y supervisión del convenio estará a cargo del Subdirector de Análisis e Información por parte de la Superintendencia Financiera y del Subdirector de Mecanismos de Resolución por parte de Fogafin, quienes se reunirán periódicamente para revisar el cumplimiento del mismo y promover ajustes o su terminación cuando sea necesario.”

4.3. Modificar parcialmente el Anexo Técnico que hace parte del Convenio para reemplazarlo por el Anexo Técnico 1 de este Acuerdo, en lo relativo al tipo de información que se compartirá con Fogafin y la periodicidad del envío de la misma.

4.4. Adicionar el Anexo Técnico 2 para que haga parte del Convenio, en donde se establece el procedimiento que las Partes deben llevar a cabo para que Fogafin pueda tener

conectividad al aplicativo Web del que dispone la SFC, para compartir los formatos transmitidos por las entidades sometidas a su vigilancia y/o control.

4.4. Que aquellos aspectos no modificados expresamente por este Acuerdo permanecerán inalterados.

En fe de lo anterior, este Acuerdo se suscribe en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, uno para cada una de las Partes, en Bogotá D.C., el día 28 del mes de febrero del año 2019.

Firman de conformidad:

Por la SFC,

Por Fogafín



Jorge Castaño Gutiérrez
Superintendente Financiero de Colombia



German Eduardo Quintero Rojas
Director de Fogafín

ANEXO TÉCNICO 1

FORMATOS

NOMBRE	PERIODICIDAD	FORMATO No	TIPO DE INFORME
Formato de Cuentas No PUC para el Cálculo del Patrimonio Adecuado	Mensual / Trimestral	110	30 y 31
Número de Acciones y Número de Accionistas-Composición Accionaria	Trimestral	211	0 área 2
Declaración del Control de Ley Margen de Solvencia	Mensual / Trimestral	301	30 y 31
Desagregado de sectorización de principales operaciones	Mensual	338	0
Informe Individual por Deudor - Operaciones Activas de Crédito	Trimestral	341	0 área 3
Informe Individual - Venta y/o Compra de Operaciones Activas de Crédito y/o Cartera Castigada	Trimestral	343	2 área 3
Composición del portafolio de inversiones	Diaria - mensual - trimestral - anual	351	0 área 4 (Diaria) 8 área 4 (mensual) 9 área 4 (trimestral) 10 área 4 (anual)
Valor en Riesgo por Módulos	Diario - semanal	386	55 diario 72 Semanal
Operaciones Interbancarias e Interasociadas	Diario	396	7 área 4
Composición del portafolio de inversiones	Diaria - mensual - trimestral - anual	397	0 área 4 (Diaria) 8 área 4 (mensual) 9 área 4 (trimestral) 10 área 4 (anual)

Valor en Riesgo por Factores	Mensual	438	12 área 4
Distribución de saldo por productos	Mensual	453	60
Montos y número de créditos aprobados o desembolsados por cosechas	Mensual	454	60
Cosechas créditos de vivienda	Mensual	455	60
Cosechas créditos de microcrédito	Mensual	456	60
Cosechas créditos de consumo	Mensual	457	60
Flujos de caja contractuales y medición estándar del riesgo de liquidez	Semanal, Mensual y Diario	458	64 - 69 - 71
Grado de Concentración de Captaciones y Bonos	Mensual	459	0
Relación clientes principales de captación	Mensual	474	9 área 9
Informe consolidado de provisiones individuales de cartera de créditos - contracíclicas	Mensual	477	70
Castigo y recuperación de cartera de créditos	Mensual	507	3 área 3
Principales accionistas de segundo y tercer nivel	Trimestral	529	30 área 9
Control diario de las operaciones de las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos - SEDPE	Semanal	530	83

ESTADOS FINANCIEROS

GRUPO	TIPO DE INFORME	TEMA	PERIODICIDAD	PLAZO ENTREGA
Código de entidades 01, 02,04,22 y 32	Tipo de informe 0- <u>Sin los formatos anexos.</u>	Estados financieros establecimientos de crédito y FNA.	Mensual	Diez días hábiles después de publicación EEFF en la SFC.
Código de entidades 85		Estados financieros sociedades comisionistas de bolsa.	Mensual	Diez días hábiles después de publicación EEFF en la SFC.
Código de entidades 5		Estados financieros sociedades fiduciarias.	Mensual	Diez días hábiles después de publicación EEFF en la SFC.
Código de entidades 13 y 14		Estados financieros compañías de seguros (vida y generales).	Mensual	Diez días hábiles después de publicación EEFF en la SFC.
Código de entidades 23		Estados financieros fondos de pensiones y cesantías.	Mensual	Diez días hábiles después de publicación EEFF en la SFC.
Código de entidades 01, 02,04,22 y 32	Tipo de informe 4- <u>Sin los formatos anexos.</u>	Estados financieros establecimientos de crédito y FNA.	Mensual	Diez días hábiles después de publicación EEFF en la SFC.
Código de entidad 128	Desde que se inicie el reporte a la SFC	Estados financieros de Sociedades Especializadas en Depósitos Electrónicos (SEDPEs).	Mensual	Diez días hábiles después de publicación EEFF en la SFC

ANEXO TÉCNICO 2

CONECTIVIDAD

La Superintendencia Financiera de Colombia cuenta con un aplicativo Web, con el cual puede, según los términos del Convenio, compartir con Fogafín los formatos transmitidos por las entidades sometidas a su vigilancia y/o control, para lo cual Fogafín deberá realizar el siguiente procedimiento:

- Para acceder a los servicios o aplicaciones se asignará un usuario y contraseña los cuales serán de total responsabilidad de Fogafín.
- Por cada usuario que se genere se requiere contar con un correo electrónico, para el envío de notificaciones.
- Fogafín se deberá conectar a este servicio a través de un canal dedicado de datos, en atención a que ningún servicio será expuesto en internet.

Adicionalmente, las Partes del Convenio deberán, de común acuerdo:

- Establecer el direccionamiento LAN a utilizar.
- Establecer una conexión VPN Site to Site, cuya configuración será establecida entre las Partes del Convenio.